



247

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 575-2023-GM/MDC

Carabayillo, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

El Trámite E2344645, presentado por la Empresa COPEI E.I.R.L.; el Memorando N° 554-2023-GAF/MDC, Memorando N° 582-2023-GAF/MDC, Memorando N° 664-2023-GAF/MDC, Memorando N° 766-2023-GAF/MDC, Memorandum N° 805-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 653-2023-SGT-GAF/MDC, de la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 902-2023-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 1725-2023-SGC-GAF/MDC, de la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 0331-2023-SP/GPPCI/MDC, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 507-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece al devengado, como aquel acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, siendo que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 17, define al devengado como el reconocimiento de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, ello, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, siendo que la formalización se otorga con la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el Sistema Integrado de la Administración Financiera (SIAF-RP) luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda, 1) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2) efectiva prestación de los servicios contratados, 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos



y devengados a cargo del Estado, estableciendo en su artículo 7 que, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2021-GGM/MDC, se resolvió aprobar la Directiva de Procedimientos para reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayillo N° 002-2021-GAF-MDC, teniendo como finalidad uniformizar los procedimientos y mecanismos administrativos internos para el reconocimiento de deudas impagas, de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en la Municipalidad Distrital de Carabayillo, remuneraciones pendientes que por diversos motivos no fueron comprendidos y/o devengados en anteriores ejercicios Presupuestales;

Que, con fecha 04 de junio de 2013, se suscribió el Contrato de Obra de la Adjudicación Directa Selectiva N° 17-2013-CEAMO/MDC, para la ejecución de la obra: "Construcción de pavimentación de calles del Comité Vecinal N° 10 y Comité Vecinal N° 13 PP.JJ. Villa Esperanza, Distrito de Carabayillo, Lima- Lima", celebrado con la Empresa COPEI EIRL, Construcciones Proyectos Estudios de Ingeniería, teniendo como monto del Contrato la suma que asciende a S/782,116.38, incluido los gastos generales y el Impuesto General a las Ventas, con vigencia del contrato hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra, sin contravenir las cláusulas referidas a los plazos establecidos para la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 490-2018-GM/MDC, de fecha 13 de diciembre de 2018, se resolvió en uno de sus extremos aprobar la liquidación de la obra "Construcción de la pavimentación de calles del Comité Vecinal N° 10 y Comité Vecinal N° 13 del Pueblo Joven Villa Esperanza, Distrito de Carabayillo, Lima, Lima" por un monto final de S/800,409.31, incluido IGV, autorizándose además la devolución del 10% del monto contratado por fiel cumplimiento dependiente a S/ 78,211.64, con IGV;

Que, mediante Trámite E2344645, la empresa COPEI EIRL solicita la devolución del monto retenido por S/78,211.64, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, estipulado en la Cláusula Decimo Segunda del Contrato de Obra de la Adjudicación Directa Simplificada N° 17-2013-CEAMO/MDC;

Que, mediante Informe N° 0653-2023-SGT-GAF/MDC, la Subgerencia de Tesorería informa que de realizada la búsqueda correspondiente a la ejecución de pagos del mencionado contrato, se ha encontrado pagos en los años 2013 y 2014 por el monto de S/703,904.74; así también que no se encontró el giró correspondiente a la retención de garantía del 10% del contrato por la suma de S/78,211.64, por ende no se podría realizar la devolución de garantía debido a que no se ha realizado el giro correspondiente y por consiguiente no fue depositado a la cuenta de retención de la entidad edil, siendo además que de revisado el sistema financiero (SIAF) se ha podido verificar que existe una rebaja a nivel devengado por los montos de S/39,105.81 y S/39,105.83;

Que, mediante Informe N° 902-2023-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística indica que de los comprobantes de pago se pudo observar que las órdenes



de servicio N° 2720-2013 y N° 2671-2013 comprenden la retención de garantía respectiva, sin embargo de los comprobantes de pago solo se puede advertir que se realizaron los giros por los pagos de los servicios y detracciones, más no por el concepto de retención por fondo de garantía, indicando además que se ha podido observar que las rebajas en las fases de devengados en los SIAF N° 3323-2013 Y 3287-2013 fueron realizados el 01 de julio de 2015, es decir después de los pagos realizados;

Que, la Subgerencia de Contabilidad, mediante Informe N° 1725-2023-SGC-GAF/MDC, habiendo considerado lo previamente informado por la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Logística, indica que para la extinción de la obligación originaria por la ejecución del Contrato de Obra de la Adjudicación Directa Selectiva N° 17-2013-CEAMO/MDC, como se evidencia en los comprobantes de pagos N° 3692, 3693, 3856, 3857, 6294-2013, 1798 y 1798-2014, además cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal N° 490-2018-GM/MDC que apruebe la Liquidación de Obra y que hasta la fecha que no se ejecuta, por lo tanto se recomienda tramitar mediante reconocimiento de deuda en mérito de la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC denominado "Procedimiento para reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayillo", a favor del contratista Empresa COPEI E.I.R.L., por la suma de S/78,211.64;

Que, en mérito al pedido de disponibilidad presupuestal realizado por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 766-2023-GAF/MDC, la Subgerencia de Presupuesto ha emitido el Informe N° 331-2023-SP/GPPCI/MDC, indicando que dado el análisis efectuado al presupuesto de la Entidad, así como también a los saldos presupuestales, informa que se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado, lo cual está sujeto a disponibilidad financiera, con cargo al Ejercicio fiscal 2023, por el monto total de S/78,211.64, en el Rubro de Financiamiento 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL; asimismo, respecto al Tipo de Recurso, este debe ser detallado por la Subgerencia de Tesorería de acuerdo a sus saldos financieros en cada Tipo de Recurso;

Que, mediante Memorando N° 805-2023-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas, eleva los precitados actuados para la prosecución del trámite de reconocimiento de deuda; y mediante Informe N° 507-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para proceder con el pago de devolución de garantía a favor de COPEI E.I.R.L., correspondiente al Contrato N° 017-2013-CEAMO-MDC, cuyo reconocimiento de deuda fue aprobado en el artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 490-2018-GM/MDC, debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, solo en el extremo de los S/78,211.64, considerando lo indicado por la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto y la Subgerencia de contabilidad;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnico y legal favorables, el Visto de la Subgerencia de Logística, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el ROF vigente; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC por la que en su numeral 21) de su Artículo Primero se delega al Gerente Municipal la atribución y facultad de



reconocer créditos devengados y autorizar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera respecto de adeudos de la entidad;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda de crédito devengado y su abono a favor del **COPEI E.I.R.L.**, hasta por la suma de S/78,211.64 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 64/100 SOLES), incluido el I.G.V., que corresponde al monto contratado por garantía de fiel cumplimiento autorizado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 490-2018-GM/MDC, que aprueba la liquidación de la obra "Construcción de pavimentación de calles del Comité Vecinal N° 10 y Comité Vecinal N° 13, PP.JJ. Villa Esperanza, Distrito de Carabayllo, Lima-Lima", Código SNIP 162927, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el pago de la deuda reconocida en el Artículo Primero deberá efectuarse bajo un estricto control del marco legal vigente y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 36.4) del artículo 36, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, su Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, dispongan las medidas para el cumplimiento de la presente resolución conforme al marco legal vigente que lo regula.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNANDEZ
GERENTE MUNICIPAL